

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02271-2024

**ESLIDA**

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el 14/03/2024 en sesión extraordinaria, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las citadas modificaciones que a continuación se detallan:

**MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y MERCADO MUNICIPAL AL AIRE LIBRE**

«Art. 9. Autorizaciones municipales:

[...] 2. -Junto con la solicitud referida en el apartado anterior el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión de certificados de formación de manipulador de alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril, por el que se establecen las Normas en Vigor relativas a los manipuladores de alimentos).
- c) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse de alta en el epígrafe fiscal del I.A.E correspondiente. [...]

“Artículo 16. Tasa por utilización privativa del dominio público local

La utilización privativa mediante puestos con motivo de mercados semanales al aire libre conllevará el pago de la correspondiente tasa, que se fija en 1 euro día/m<sup>2</sup> ocupado, con un mínimo de 3 euros, que será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de forma mensual.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eslida a 15/04/2024  
D<sup>a</sup> Lucia Doñate Sorribes  
La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE